JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, veinticuatro (24) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Acción Popular
Radicado N°: 70001-33-33-002-**2014-00128** 00
Demandante: PROCURADURIA 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA
Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS

ANTECEDENTES

Por memorial allegado por la Procuradora 19 Judicial II Ambiental y Agrario[1] y el informe de visita realizado por CARSUCRE, a través del cual se pone de presente el incumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 10 de diciembre de 2015[2] por parte del Municipio de Coveñas. Por auto de 09 de junio de 2017 se solicitó al Comité de Verificación para que se reuniera y dentro del término de diez (10) días siguientes a la comunicación de dicha providencia, presentara un informe acerca del plan del cumplimiento del precitado fallo.

En atención a que el Comité de verificación de la sentencia de 10 de diciembre de 2015 no presentó informe respecto al cumplimiento de la precitada decisión, por auto de 15 de agosto de 2017 se requiere nuevamente para que presente un informe acerca del plan del cumplimiento del precitado fallo.

En atención a lo anterior, la Defensoría del Pueblo por memorial de 25 de agosto de 2017, dice aportar copia de del acta de comité de verificación y se aporta un material fotográfico del estado actual de las zonas de:

- Al lado de condominio victoria real, ubicación X-0831117 Y= 1537579
- Al frente de arenillas del mar: ubicación X= 0831090 y Y=1537346
- Lote ubicado en la margen derecha de la vía ubicación X=0825528 y Y=1531961
- Al frente de la cabaña Villa Prince (isla gallinazo, ubicación X=08251114 y Y=1531782

Revisada la misma advirtió el Despacho que no se allegó copia del acta de comité de verificación, que se dice aportar por parte de la Defensoría del Pueblo, simplemente se allegó copia de los registros fotográficos relacionados anteriormente., razón por la cual mediante auto de 17 de noviembre de 2017 se requirió a la Defensoría del Pueblo para que allegara con destino al presente proceso, el acta de comité de verificación y el informe que presenta la Alcaldía de Coveñas, respecto al cumplimento de la sentencia del 19 de diciembre de 2016, para así poder establecer o no el cumplimiento de lo ordenado por esta Unidad Judicial.

---

[1] Fl. 345-347
[2] Fl.266-293

Es así como, mediante Oficio No. 000001976 de 04 de diciembre de 2017[3], la Defensoría del Pueblo allegó acta del comité de verificación realizado el 7 de julio de 2017 y del informe presentado a dicha agencia por la Alcaldía de Coveñas, respecto del cumplimiento de la sentencia del 19 de diciembre de 2016, el cual señala lo siguiente:

> *"La Dra. ROSA MARIA VERGARA HERNANDEZ instala el comité de y se dispuso hacer la verificación de los puntos señalados en la sentencia, en los cuales se pudo constatar:*
>
> 1. *Al lado del condominio Victoria Real, en el margen derecho de la vía desde el casco urbano del Municipio de Santiago de Tolú que conduce a la vía de Coveñas: se pudo evidenciar que continua la zona como basurero satelital, toda vez que se encontraron residuos de plaricos, vidrios, poda de árboles, cartón, baldadas, restos de escombros. En esta zona señala el Secretario de Gobierno Municipal que en conjunto con el administrador del condominio se comprometieron en el día de hoy hacer la limpieza solicitando el servicio especial de la empresa de recolección de basuras INTERASEO por cuanto no son residuos domiciliarios*
> 2. *2. Al frente de las cabañas "Arenillas del Mar" sobre la zona del margen izquierdo de la vía desde el casco urbano del Municipio de Santiago de Tolú y conduce a Coveñas x=0831090 y Y=15537346 se pudo constatar que continua siendo un basurero, encontramos residuos de plásticos, restos de escombros, y demás además existe construcción en la Cabaña Arenillas del Mar, quienes colocan los restos de icopor en la zona. En este punto igualmente señala el secretario de Gobierno Municipal, que en conjunto con el administrador de la cabaña en el día de hoy hacer la limpieza con los trabajadores de la obra*
> 3. *Lote ubicado en el margen derecha de la vía que conduce a Coveñas a 60 metros de la entrada a la primera ensenada, determinada en x=0825528 y Y=1531961 en esta zona se evidencio residuos de hojarasca, plásticos, eternit, icopor.*
> 4. *Al frente de la cabaña "Villa Price" x=0825114 y y=1631782 en este pinto se verifica que el lote está totalmente limpio visible pero al revisar detrás de la vegetación arbórea que existe esta colmado de basuras y disposición de residios sólidos, se interrogo a la señora Olga Lucia Lozada, residente de Villa Prince quien informo que la limpieza del lote la hacen ellos junto con el propietario de la Ferretería Ferroequipos del señor Nelson Lòpez. (...)"*

Ahora bien, observó esta Unidad Judicial que el Municipio de Coveñas mediante oficio de fecha 08 de agosto de 2017[4] aporta el informe de las acciones de prevención adelantadas por la presente administración, entre los cuales se destacan las siguientes acciones: i*) reunión preventiva el día 18 de julio de 2017 con presencia de diferentes autoridades del Municipio de Coveñas, ii) enviar solicitud a Interaseo para que cotice la erradicación de los basureros a cielo abierto, iii) visita de inspección a los referidos sitos iv) brigadas de erradicación en los puntos descritos v) charlas sobre las causas a la salud y al ambiente en los sitios aledaños, entre otros.*

No obstante por medio del Oficio de 4 de agosto de 2017 presenta la solicitud para erradicar los puntos críticos de residuos en dicho Municipio ante el Gerente Regional de Interaseo S.A.S. E.S.P[5], así como el acta de reunión No. 001 de 28 de julio de 2017, que acreditan las acciones tendientes del Municipio para dar cumplimiento a la sentencia de 10 de diciembre de 2015. En el presente caso, la entidad accionada no habia dado cumplimiento al literal segundo, inciso segundo, en relación a la periodicidad para recolectar las basuras a fin de que no se acumulen en

---

[3] Fl. 397-403 Cuaderno Principal No. 2
[4] Fl. 406-413 Cuaderno Principal No. 2
[5] Fl. 414-417 Cuaderno Principal No. 2

las zonas descritas, pues de acuerdo, con el Oficio No. 000001976 de 04 de diciembre de 2017 todavía persisten basuras en los puntos antes descritos, pues si bien de el Secretario de Gobierno Municipal Dr. Domingo Agresott indica que: *"consultando telefónicamente al señor Orlando Doria funcionario de la Empresa INTER-ASEO S.A E.S.P. este le manifiesta que la periodicidad para la recolección de residuos sólidos es de 3 veces por semana en el Municipio de Coveñas, incluidas las zonas antes mencionadas"*. No aporta constancia en el que se logre constatar la periodicidad de la recolección de las basuras en las zonas antes descritas, motivo por el cual, atendiendo a que no se ha dado cumplimiento al literal segundo, inciso segundo del fallo de 10 de diciembre de 2015.

Por lo cual se procedió una vez más a reiterar el cumplimiento del fallo adiado del 10 de diciembre de 2015, ordenando abrir incidente a los señores Olga Lucia Carta Martínez identificada en su condición de Alcaldesa Municipal de Coveñas y Luis Fernando Padilla Montes o quien haga sus veces en su condición de Gerente de Aguas del Golfo S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta el requerimiento anterior, el Municipio de Coveñas Sucre acompañado de un informe de cumplimiento solicita cerrar y archivar el INCIDENTE DE DESACATO aperturadó en contra del Alcalde Municipal de Coveñas, Sucre, por no haber dado cumplimiento a la sentencia del 10 de diciembre de 2015, pues según informe rendido por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico municipal de Coveñas, Sucre, que se anexa, las actividades tendientes a dar cumplimiento efectivo de la sentencia en cuestión han tenido lugar desde el 28 de julio de 2017 como se indica en el punto 1. Del documento. Seguidamente, se advierte que en coordinación con la empresa INTERASEO se han desarrollado una serie de actividades que han culminado con la *"Erradicación de las basuras arriba relacionadas, por parte del personal de la empresa que presta el servicio de aseo en el municipio de Coveñas Sucre INTERASEO"*.

En dicho informe informan que, ha realizado las siguientes acciones curativas y preventivas que permiten mantener un ambiente sano con relación a la presencia de basuras en lugares no idóneos, especialmente los ubicados en los siguientes puntos:

- *Al lado del Condominio victoria real X=0831117. Y=01537579.*
- *Al frente a las cabañas arenillas del mar X0831090 Y= 15537346, sobre la zona margen izquierda de la vía que desde el casco urbano del municipio de Santiago de Tolú y conduce a Coveñas.*
- *Frente de Cabañas Villa Prince. sector Isla de Gallinazo. en las coordenadas X=0825114 Y=1631782.*
- *Lote en la margen derecha de la vía que conduce a Coveñas a 60 metros de la entrada a la primera ensenada, determinada por las coordenadas X=0825528 Y=1531961.*

1. *Realizó una reunión previa convocatoria el día 28 de julio de 2017. con presencia de diferentes autoridades del municipio de Coveñas como las secretarias de: Desarrollo Social y Comunitario. Gobierno y Planeación, Obras Publicas y Saneamiento Básico, además la Policía Nacional, Personero Municipal, Inspector Central de Policía y Tránsito, Interaseo, Base de Entrenamiento de Infantería de Marina y Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Coveñas, con el propósito de planificar acciones que nos permitan eliminar estos puntos crítico y la prevención y concientización a las comunidades asentadas en estos sitios, donde se concluyó lo siguiente:*

   - *Enviar al comité de verificación de la acción popular el acta de la presente reunión.*
   - *Se realizará visita de inspección a los referidos sitios.*
   - *Se realizará una brigada de erradicación en los puntos*
   - *antes descritos.*
   - *Se realiza charlas sobre las causas a la salud y al ambiente en los sitios y aledaños a estos sitios.*

- *Se realizará informe de cada una de las actividades coordinadas y descritas en el acta de planificación de actividades que permitan concientizar a la ciudadanía sobre los problemas que causan los basureros y enviara al comité de verificación de la acción popular. actividades están comprendidas entre el 2 de agosto al 23 de agosto de 2017Las fechas acordadas para realizar las anteriores.*

Además de lo anterior la administración en coordinación con la empresa INTERASEO ha realizado actividades como medidas preventivas a fin de concientizar a la ciudadanía en general sobre los problemas que causan las basuras arrojadas en lugares no aptos para ellos. Dentro estas actividades, hemos realizado las siguientes actividades.

- *Planes de acción para prevenir el arrojo de basuras a cielo abierto.*
- *Talleres a la comunidad, sobre el comparendo ambiental y Manejo adecuados de residuos sólidos. Igualmente, brigadas de aseo, con la comunidad. En el momento del presente informe se ha venido erradicando en coordinación con INTERASEO y personas de la comunidad, los basureros a cielo abierto ubicado al frente del hotel Arenillas y al lado del hotel victoria Real. Anexamos evidencias fotográficas.*
- *Erradicación de los basureros arriba relacionados, por parte del personal de la empresa que presta el servicio de aseo en el municipio de Coveñas Sucre INTERASEO*

Con dicho informe a folios 12-25 reposa el material fotográfico que demuestra la erradicación de los basureros en los puntos arriba descritos,

Por lo que se plantea como **problema jurídico**:

¿Es viable acceder al archivo del presente incidente por cuanto el Municipio de Coveñas demostró el cumplimiento de la sentencia de 10 de diciembre de 2015?

Sosteniendo como tesis:

Sí, es viable acceder al archivo del presente incidente por cuanto el Municipio de Coveñas demostró el cumplimiento de la sentencia de 10 de diciembre de 2015.

Argumentándose centralmente

A través del trámite del cumplimiento de sentencia, el Municipio de Coveñas actuó mancomunadamente con la empresa INTERASEO para erradicar los botaderos de cielo abierto y mejorar la periodicidad de la recolección de basuras en los puntos indicados en la sentencia de 10 de diciembre de 2015, aportando las gestiones tendientes para su cumplimiento, y los informe de gestión sobre las medidas tomadas. Demostrando con el registro fotográfico aportado el 05 de junio de 2018 que ya no existen los botaderos que dieron origen a la presente acción popular, siendo procedente el archivo de dicho incidente.

En síntesis.

Se procederá a archivar el presente incidente de desacato contra el MUNICIPIO DE COVEÑAS – AGUAS DEL GOLFO S.A, tal como se manifestó.

Por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: Cerrar el presente incidente de desacato seguido por la PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA en contra de la señora la señora Olga Lucia Carta Martínez identificada con C.C. 43.279.029 en su condición de Alcaldesa Municipal de Coveñas, y el señor Luis Fernando Padilla Montes o quien haga sus veces en su condición de Gerente de Aguas del Golfo S.A. E.S.P, por lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, comunicar a las partes y archivar el presente trámite.

NOTIFIQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO,

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Juez

SEER

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE
Por anotación en ESTADO No. 096 notifico a las partes de la providencia anterior hoy 20 Julio 18
Las ocho de la mañana (8 a.m.)
SECRETARIO (A)